

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE LA MERCANTIL "EMPRESARIOS REUNIDOS S. IGNACIO S.A." DE
FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020**

En el domicilio social en Leganés C/ Palier número 40, siendo las 17,30 horas del día 27 de Octubre de 2020 se reúne la Junta General Ordinaria de la sociedad, según convocatoria efectuada mediante publicación en la página web de la sociedad con fecha 23 de Septiembre de 2020.

Se adjunta a la presente acta copia de la convocatoria publicada en la página WEB societaria.

Asisten a la reunión los socios:

-D. Gregorio Revilla Díaz, en su propio nombre y representación, titular de 20% de acciones.

-D. Fermín Voces Gómez, en su propio nombre y representación, titular de 20% de acciones.

-D. Juan Manuel Campuzano Caballero, en representación de G REVILLA S.A, titular de 40% de acciones.

Como secretaria del Consejo asiste Doña Pilar Revilla García.

En total se encuentra presente el 80% del capital.

Orden del día

PRIMERO: Constitución de la Junta General de Socios de la Sociedad, con el carácter de Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Actúa de Presidente D. Gregorio Revilla Díaz y de Secretario de la Junta D.ª Pilar revilla García.

Por el Presidente se declara válidamente constituida la Junta General, sin que ningún asistente presente protesta o reserva alguna.

Se inicia el estudio y debate de los diversos puntos del orden del día, con el siguiente desarrollo de debates y acuerdos:

SEGUNDO: Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

Siendo NECESARIA LA RENOVACION de los miembros del Consejo por mandato estatutario, por haber transcurrido el tiempo por el cual fueron nombrados, se procede a nombrar por 5 años los siguientes cargos:

Presidente D. Gregorio Revilla Díaz

Secretario D.ª Pilar Revilla Garcia.

Vocal: D. Fermín Voces Gomez

Estando todos ellos presentes en la reunión aceptan los cargos para los que han sido nombrados.

TERCERO: Información de la Auditoría de cuentas realizada por D. Carlos Mayoral Garcia-Juncos auditor nombrado por la sociedad en Junta General celebrada el día 16 de octubre de 2019.

Se informa ampliamente de la auditoría realizada por realizada por D. Carlos Mayoral Garcia-Juncos.

Se valora muy positivamente el resultado de la misma.

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho periodo.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio 2019. La cuenta de pérdidas y ganancias arroja unas pérdidas de 10.781,71 €.

Se aprueba, también por unanimidad, aprobar la gestión social en el ejercicio 2020.

QUINTO.- Informe de la denuncia presentada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid Dº. Gral. De Carreteras Secretaria de Estado de Transportes. Ministerio de Ttes. Mov. Y Ag. Urbana, en relación a la parcela 121 por la instalación de un cerramiento y movimiento de tierras, sin autorización del Ministerio de Trasportes Movilidad y Agenda Urbana, en el dominio público de la carretera, en suelo no urbano, dañando a su vez el cerramiento de la carretera.

Se entrega a los socios copia de la denuncia, a fin de que los mismos estén informados.

OTRA INFORMACION

Por parte del presidente se informa que la situación financiera a la fecha de realización de la Junta General es la siguiente:

- Saldos en bancos:
 - Saldo Banco Santander a 20/09/2020: 69.098,04 €
 - Saldo BBVA a fecha 20/07/2020: 81.318,07 €
- Deudas: ninguna
- Ingresos previstos: 4.305,00 €
- Gastos previstos. 3.395,00 € (asesoramiento jurídico, mantenimiento web y tributos).

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída en presencia de la junta, es aprobada por unanimidad de los asistentes y suscrita por el señor secretario con el visto bueno del presidente.

V.º B.º

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

1716

MITMA D.C. MADRID

Salida

Nº. 202020280002228

10-06-2020 18:43:40

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MADRID

O F I C I O

S/REF.

N/REF. M.20.0017

FECHA

ASUNTO Requerimientos Actuaciones previas

DESTINATARIO:

EMPRESARIOS REUNIDOS S. IGNACIO, S.A.
c/. Paller, 40. Pol. Ciudad del Automóvil.
28914 Leganés
Madrid

Ubicación:

Carretera: A-5R

P.K.: 0+600

Tramo: No Urbano

Término Municipal: MADRID

Plataforma:

Calzada: Izquierda

Margen: Derecho

Zona:

Por el Servicio de Vigilancia encargado de las labores de Conservación y Explotación de la Carretera se ha puesto en conocimiento de esta Demarcación que, en el lugar arriba referenciado, se ha observado *la instalación de un cerramiento y movimiento de tierras, sin autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el dominio público de la carretera, en suelo no urbano, dañando a su vez el cerramiento de la carretera, infringiendo con ello lo establecido en el art. 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*

Este hecho podría ser constitutivo de una infracción tipificada en la Vigente Ley de Carreteras, en concreto de las infracciones contenidas en la disposición 41 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. nº 234, de 30 de septiembre) que daría lugar, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo sancionador y según la clasificación y graduación de la infracción, a una sanción económica de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de la citada ley.

Con el fin de determinar con la mayor precisión posible, si los hechos son constitutivos de infracción administrativa, y en su caso, de motivar la incoación del procedimiento administrativo sancionador, así como de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la recepción del presente oficio, aporte la identificación del autor material de la actividad, persona o personas jurídicas que la ejecutan o en su caso, la identificación del técnico director de la obra o actuación, cualquier documento de carácter administrativo que determine o pueda determinar la legalidad de la actuación denunciada, así como cualquier alegación que estime conveniente.

EL DIRECTOR DEL CONTRATO



Andrés Hernández Sancho



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

17/6

MITMA D.C. MADRID

Salida

Nº. 202020280002229

10-06-2020 18:47:37

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MADRID

O F I C I O

S/REF.

DESTINATARIO:

N/REF. M.20.0017

G. REVILLA, S.A.
c/. Palier, 40. Pol. Ciudad del Automóvil.
28914 Leganés
Madrid

FECHA

ASUNTO Requerimientos Actuaciones previas

Ubicación:

Carretera: A-5R

P.K.: 0+600

Tramo: No Urbano

Término Municipal: MADRID

Plataforma:

Calzada: Izquierda

Margen: Derecho

Zona:

Por el Servicio de Vigilancia encargado de las labores de Conservación y Explotación de la Carretera se ha puesto en conocimiento de esta Demarcación que, en el lugar arriba referenciado, se ha observado *la instalación de un cerramiento y movimiento de tierras, sin autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el dominio público de la carretera, en suelo no urbano, dañando a su vez el cerramiento de la carretera, infringiendo con ello lo establecido en el art. 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*

Este hecho podría ser constitutivo de una infracción tipificada en la Vigente Ley de Carreteras, en concreto de las infracciones contenidas en la disposición 41 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. nº 234, de 30 de septiembre) que daría lugar, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo sancionador y según la clasificación y graduación de la infracción, a una sanción económica de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de la citada ley.

Con el fin de determinar con la mayor precisión posible, si los hechos son constitutivos de infracción administrativa, y en su caso, de motivar la incoación del procedimiento administrativo sancionador, así como de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la recepción del presente oficio, aporte la identificación del autor material de la actividad, persona o personas jurídicas que la ejecutan o en su caso, la identificación del técnico director de la obra o actuación, cualquier documento de carácter administrativo que determine o pueda determinar la legalidad de la actuación denunciada, así como cualquier alegación que estime conveniente.

EL DIRECTOR DEL CONTRATO



Andrés Hernández Sancho